



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 290-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 25 de junio de 2025

VISTOS:

La Solicitud registrada con Expediente N° 1496 de fecha 18 de marzo de 2025, Memorándum N° 541-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 30 de abril de 2025, Informe Legal N°208-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 03 de junio 2025 y Memorándum N° 529-2025-UNADQTC/PCO de fecha 09 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, la estudiante Gabriela Alexandra LEIVA FERREL, de la Facultad de Arte, Carrera Profesional de Artes Visuales, Especialidad Dibujo y Cerámica de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, mediante solicitud con registro N° 1496 de fecha 18 de marzo de 2025, solicita la rectificación de su apellido paterno, dice: Ferrel Barrios, debe decir: Leiva Ferrel, para lo cual, adjunta la documentación requerida para continuar con el trámite solicitado;



COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, en merito a lo señalado precedentemente, el Asesor Legal de la Institución emite el Informe Legal N° 208-2025-UNADQTC/AJ de fecha 03 de junio de 2025, en atención al Memorandum N° 541-2025-UNADQTC/PCO-VPA, manifiesta que el Art. 200 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades administrativas podrán rectificar de oficio o a pedido de parte los errores materiales o aritméticos contenidos en sus actos, siempre que no altere lo sustancial del acto administrativo ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la misma norma señala el principio de verdad material, conforme al cual las autoridades deben verificar plenamente los hechos que sirven de motivo o sus decisiones, debiendo utilizar todos los medios probatorios necesarios para ello. En el presente caso, la interesada ha presentado documentación oficial que acredita que su apellido correcto es LEIVA FERREL, lo cual consta en su Documento Nacional de Identidad-DNI y Acta de Nacimiento. Por tanto, la existencia en el registro administrativo que consigna el apellido FERREL BARRIOS constituye un error material pasible de rectificación por acto administrativo, sin necesidad de recurrir a la vía judicial; en consecuencia, opina porque se declare procedente la rectificación administrativa del apellido consignado erróneamente como Ferrel Barrios, debiendo consignarse correctamente como Leiva Ferrel conforme a los documentos oficiales presentados por la administrada;

Que, mediante el Memorandum N° 529-2025-UNADQTC/PCO de fecha 09 de junio de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, en atención al Memorandum N° 541-2025-UNADQTC/PCO-VPA, de la Vicepresidencia Académica e Informe Legal N° 208-2025-UNADQTC/AJ de Asesoría Jurídica, autoriza la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO. – AUTORIZAR LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA por error material del apellido paterno de la estudiante **GABRIELA ALEXANDRA LEIVA FERREL** de la Facultad de Arte, Carrera Profesional de Artes Visuales, Especialidad Dibujo y Cerámica de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, debiendo quedar como tal, en lugar de Gabriela Alexandra Ferrel Barrios, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

SEGUNDO. – DISPONER que la **Lic. MARITZA GUTIRREZ ESQUIVEL**, Jefe de la Unidad de Registros Académicos y Matriculas, verifique y corrija el apellido paterno de la estudiante **GABRIELA ALEXANDRA LEIVA FERREL** en la base de datos de dicha unidad.

TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, Facultad de Arte, estudiante Gabriela Alexandra Leiva Ferrel y demás dependencias académicas para su conocimiento y fines.

CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.-OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. - FACULTAD DE ARTE.- INTERESADA, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Milagros Garmaza
Mg. Milagros Garmaza
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe